

09 119



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

**ORDENANZA REGIONAL N° 009-2014-
GOB.REG.TUMBES-CR**

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 20-2014, realizada el 01 de Diciembre del 2014, aprobó mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 085-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 01 de Diciembre del año 2014, el Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA del nuevo Hospital II-2 “JAMO” TUMBES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los artículos 37° y 38° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que todas las entidades elaboran, aprueban o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativo y el inciso 38.3 concordado con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, señala que las Regiones podrán publicar el TUPA en el diario encargado de los avisos judiciales de la capital de la región, por no ser una entidad de alcance nacional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

118

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”
“Tumbés Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2014-
GOB.REG.TUMBES-CR

Que, mediante Decreto Supremo N° 064- 2010- PCM, se aprueba la metodología y determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el numeral 44.6 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y su proceso de implantación obligatorio respecto al uso de la metodología de costos se ha ampliado con Resolución de la Secretaria de Gestión Publica N° 001-2012-PCM-SGP.

Que mediante Decreto Supremo N° 079- 2007- PCM, se aprueba los lineamientos para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado mediante Ley N° 29060.

Que mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA/OGPP, se aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 “Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión institucional, los mismos que se han tenido en cuenta para la elaboración del proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, del Hospital II-2 “José Alfredo Mendoza Olavarría” – Tumbes.

Que con Informe N° 108-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SGI, de fecha 12 de noviembre del 2013, mediante el cual la Sub. Gerente de Desarrollo Social Institucional, donde recomienda el mismo derivar a la oficina de Asesoría Legal y posteriormente derivar a la Gerencia General Regional para su derivación al Concejo Regional para su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

117

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Tumbés Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ORDENANZA REGIONAL N° 009-2014-
GOB.REG.TUMBES-CR

Que, con Informe N° 711-2014/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 25 de noviembre del 2014, el Jefe de Asesoría Jurídica emite opinión que el TUPA cuenta con los requisitos señalados por Ley, encontrándose expedito para la respectiva aprobación.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

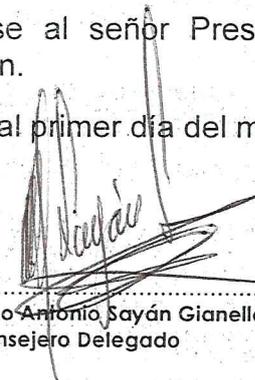
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA del nuevo Hospital II- 2 "JAMO" Tumbes, que consta de cinco (V) Capítulos- el mismo que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación.

En Tumbes al primer día del mes de Diciembre del dos mil catorce.




Sr. Marco Antonio Sayán Gianella
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes él.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRAPASACHE
PRESIDENTE